

21 JUN 1994

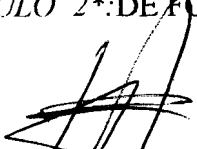
TC 541 1933

*Convención Nacional Constituyente*

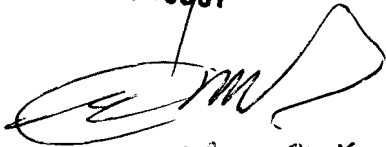
**LA IGUALDAD DE CONDICION Y LOS DERECHOS  
HUMANOS DE LA MUJER**

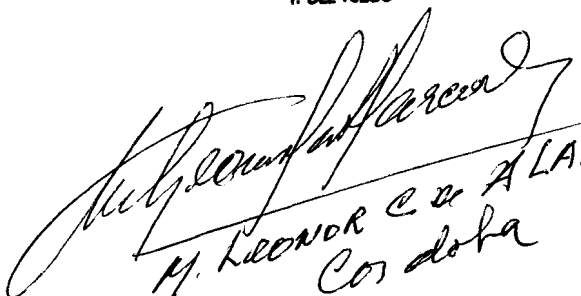
ARTICULO 1\*:RECONOCESE CON JERARQUIA CONSTITUCIONAL LOS TRATADOS Y CONVENCIONES INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL PAIS, QUE CONSAGREN DERECHOS FUNDAMENTALES, HUMANOS, POLITICOS Y SOCIALES, ENTRE ELLOS LOS QUE PROHIBEN EL TRATAMIENTO DISCRIMINATORIO, CON OBLIGATORIEDAD DE SU CUMPLIMIENTO.

ARTICULO 2\*:DE FORMA.

  
DORA ROCHA DE FELDMAN  
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE  
CHUBUI

  
MARIA TERESA MENDEZ  
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE  
T. DEL FUEGO

  
Gonzales Eche Godeis  
Conv. Const.  
-choco-

  
M. LEONOR DE ALARCIA  
Cos doha

# *Convención Nacional Constituyente*

## **FUNDAMENTOS**

EN 1979, LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, APROBO LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER, QUE ENTO EN VIGOR EN 1981, COMO TRATADO INTERNACIONAL, TRAS LA RATIFICACION DE VEINTE PAISES.

ESTA CONVENCION FUE LA CULMINACION DE MAS DE TREINTA AÑOS DE TRABAJO DE LA COMISION DE LA CONDICION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MUJER, ORGANO ENCARGADO DE SEGUIR DE CERCA LA SITUACION DE LA MUJER Y PROMOVER SUS DERECHOS.

ENTRE LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS, LA CONVENCION PROCURA LA INCORPORACION DE LA MITAD FEMENINA DE LA HUMANIDAD A LOS DERECHOS HUMANOS EN SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES. EL ESPIRITU DE LA CONVENCION REAFIRMA LOS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES, LA DIGNIDAD Y EL VALOR DE LA VIDA HUMANAY LA IGUALDAD DE DERCHOS DE HOMBRES Y MUJERES. LA CONVENCION DEFINE EL SIGNIFICADO DE IGUALDAD E INDICA COMO LOGRARLA. ENTONCES, NO ES SOLO UNA DECLARACION DE DERECHOS, SINO TAMBIEN UN PROGRAMA DE ACCION.

DEFINE A LA DISCRIMINACION COMO "TODA DISTINCION, EXCLUSION O RESTRICCION BASADA EN EL SEXO, EN LAS ESFERAS POLITICA, SOCIAL, ECONOMICA, CULTURAL Y CIVIL O EN CUALQUIER OTRA ESFERA ".

SE AFIRMA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD AL PEDIR A LOS ESTADOS PARTE QUE TOMEN "TODAS LAS MEDIDAS APROPIADAS, INCLUSO DE CARACTER LEGISLATIVO, PARA ASEGURAR EL PLENO DESARROLLO Y ADELANTO DE LA MUJER, CON EL OBJETO DE GARANTIZARLE EL EJERCICIO Y EL GOCE DE LOS DERCHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON EL HOMBRE ".

LA CONVENCION CONTEMPLA TRES ASPECTOS DE LA CONDICION DE LA MUJER:

- a) LOS DERECHOS CIVILES Y LA CONDICION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MUJER.
- b) EL ROL DE LA MUJER EN LA PROCREACION
- c) EL RECONOCIMIENTO DEL PAPEL DESEMPEÑADO POR LA CULTURA Y LA TRADICION EN

LAS LIMITACIONES AL EJERCICIO POR LA MUJER DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES.

EL COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION PARA LA MUJER, SE ENCARGA DE VELAR POR LA APLICACION DE LA CONVENCION; DE ALLI QUE LOS ESTADOS PARTE DEBEN PRESENTAR AL COMITE, POR LO MENOS CADA CUATRO AÑOS,

## *Convención Nacional Constituyente*

UN INFORME SOBRE LAS MEDIDAS QUE HAYAN ADOPTADO PARA SER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCION.

SIN EMBARGO, EL STATUS JURIDICO DE ESTOS TRATADOS, ES CUESTIONADO POR LOS JUECES Y LA DOCTRINA.

SE DISCUTE SI ESTAN POR DEBAJO DE LA CONSTITUCION, AL MISMO NIVEL, POR ENCIMA DE ELLA, O SI TIENEN ALGUN TIPO ESPECIAL DE INTEGRACION EN EL DERECHO COMUN.

LA REFORMA DE LA CONSTITUCION NOS PERMITIRA DARLE A LOS TRATADOS INTERNACIONALES, ENTRE ELLOS AL DE LA CONVENCION CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER, UN RANGO IGUAL AL DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE MODO QUE SE PUEDA APLICAR EL DERECHO DE ESOS TRATADOS, SIN NECESIDAD DE DISCUTIR SU STATUS.

LOS DERECHOS HUMANOS, SON DERECHOS DE LAS "PERSONAS"; DE TODOS LOS SERES HUMANOS; POR LO TANTO, SON INALIENABLES Y UNIVERSALES; EN CONSECUENCIA LOS DERECHOS DE LAS MUJERES COMO DERECHOS HUMANOS, TAMBIEN SON UNIVERSALES.

LOS DERECHOS HUMANOS TIENEN UN DOBLE CARACTER; INTERNACIONAL E INTERNO. INTERNACIONAL PORQUE SE INTEGRAN POR TRATADOS Y LOS ESTADOS MIEMBROS SE COMPROMETEN Y RESPONSABILIZAN A NIVEL INTERNACIONAL.

LOS TRATADOS ENTRAN A FORMAR PARTE DEL DERECHO INTERNO DE UN ESTADO CUANDO ESTE LOS RATIFICA O ADHIERE A ELLOS.

PARA IMPEDIR QUE EL DERECHO INTERNO SEA INTERPRETADO EN CONTRADICCION CON LOS TRATADOS SOBRE DERECHOS HUMANOS, SE PROPONE EN LA REFORMA CONSTITUCIONAL UNA CLAUSULA QUE RECONOZCA IGUAL NIVEL JERARQUICO QUE LA CONSTITUCION A LOS TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS.

MARIA TERESA MENDEZ  
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE  
T. DEL RIEGO